

MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS A LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LOS CENTROS SANITARIOS AGRUPADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPTE. PA 1114/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. –Esta Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió el 17 de abril de 2026 memoria justificativa del expediente de contratación del servicio de terapias respiratorias domiciliarias a los pacientes beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud de los centros sanitarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Jaén.

SEGUNDO. – Con fecha 4 de mayo de 2026, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha remitido solicitud de información adicional respecto a las causas de modificación del contrato previstas, que está incluidas en el apartado 10 de la memoria justificativa y el Anexo IV al Cuadro Resumen del PCAP.

Con la finalidad de atender las indicaciones realizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía en el informe antes citado, se emite la siguiente memoria complementaria, con los cambios realizados con respecto a la memoria anterior citada, en la que modifica el siguiente apartado:

10.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Donde dice:

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

En este caso los supuestos, condiciones y alcance de la modificación previstos son:

Supuestos:

1. Por la incorporación de nuevos centros o por la supresión de alguno de los centros previstos inicialmente en el contrato, pudiendo incrementarse o disminuirse dicho ámbito geográfico.
2. Por la incorporación de nuevas terapias, o supresión o sustitución de las previstas en el contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZR6GMV2ZZNDMC4TCENVJTYS6	PÁG. 1/5	



3. Por incremento o reducción de tratamientos/día de las terapias contratadas.

Condiciones:

1. En el supuesto 1: Autorización administrativa de funcionamiento del nuevo centro, o baja de dicha autorización, o reordenación de servicios, respecto del centro suprimido.
2. En el supuesto 2: Informe de la Comisión de seguimiento, que aconseje la introducción, supresión o sustitución de terapias.
3. En el supuesto 3: Informe sobre la variación experimentada en el número de tratamientos/días en el primer o sucesivos años de ejecución del contrato.

El análisis de la variación producida en el número de tratamiento/días se realizará cada 12 meses, tomando como referencia la fecha de inicio del contrato para el primero de ellos y la de la realización del análisis anual, para los sucesivos.

Alcance y límites:

1. En el supuesto 1: A los centros incorporados o suprimidos, sin limitación.
2. Supuesto 2: A las terapias introducidas, suprimidas o sustituidas. La Comisión de seguimiento propondrá las tarifas de las terapias introducidas nuevas, con un informe justificativo comparativo con otras de las preexistentes en el contrato, las cuales se someterán a un procedimiento contradictorio con el contratista.
3. Supuesto 3: El importe de la modificación, que se restará o sumará de la cuota anual inicial o de la sucesivamente establecida con ocasión de aquella se calculará con la fórmula siguiente:

$$\sum_{n=1}^{13} \text{Variación del número de tratamientos día terapia } n * 365 \text{ días} \\ * \text{coste ofertado por la adjudicataria} * \text{coeficiente reductor}$$

Donde:

- La variación del número de tratamientos/día para el primer o sucesivos años, es la diferencia entre el número de pacientes/día a fecha de la realización del análisis de aquella según lo establecido en el apartado “Condiciones” y el número de pacientes/base establecido en el pliego, para el primer año, y el fijado en el informe anual, para los sucesivos años.
- El precio ofertado por la adjudicataria para cada terapia, que es unitario, fijo y por día durante toda la ejecución del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZR6GMV2ZZNDMC4TCENVJTYS6	PÁG. 2/5	



- El coeficiente reductor será siempre y para todas las terapias del 0,9 en caso de variaciones positivas del número medio de tratamientos-día. En el supuesto de que la variación del número medio de tratamientos-día fuese negativo en alguna terapia, el coeficiente para esa terapia será 1.

Por tanto, el importe de la cuota de la segunda y sucesivas anualidades se fijará sumando o restando al de la anualidad anterior, la cantidad que resulte de aplicar la fórmula indicada.

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo.

Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20%.

Debe de decir:

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

Supuestos:

1. Por la incorporación de nuevos centros o por la supresión de alguno de los centros previstos inicialmente en el contrato, pudiendo incrementarse o disminuirse dicho ámbito geográfico.
2. Por la supresión de alguna o algunas de las terapias previstas en el contrato.
3. Por incremento o reducción de tratamientos/día de las terapias contratadas.

Condiciones:

1. En el supuesto 1: Autorización administrativa de funcionamiento del nuevo centro, o baja de dicha autorización, o reordenación de servicios, respecto del centro suprimido.
2. En el supuesto 2: Informe de la Comisión de seguimiento, que aconseje la supresión de la terapia.
3. En el supuesto 3: Informe sobre la variación experimentada en el número de tratamientos/días en el primer o sucesivos años de ejecución del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZR6GMV2ZZNDMC4TCENVJTYS6	PÁG. 3/5	



El análisis de la variación producida en el número de tratamiento/días se realizará cada 12 meses, tomando como referencia la fecha de inicio del contrato para el primero de ellos y la de la realización del análisis anual, para los sucesivos.

Alcance y límites:

1. En el supuesto 1: A los centros incorporados o suprimidos, sin limitación.
2. Supuesto 2: Desde la fecha de efectividad de la modificación, se eliminará de la facturación mensual, calculada en la forma establecida en el PCAP, el importe correspondiente a la cuota de la terapia suprimida.

Mensualmente, se facturará la doceava parte de la cantidad anual resultante de la suma de los importes de las cuotas anuales de cada terapia, calculadas mediante la fórmula que más adelante se expresa.

3. Supuesto 3: El importe de la modificación, que se restará o sumará de la cuota anual inicial o de la sucesivamente establecida con ocasión de aquella se calculará con la fórmula siguiente:

$$\sum_{n=1}^{13} \text{Variación del número de tratamientos día terapia } n * 365 \text{ días} \\ * \text{coste ofertado por la adjudicataria} * \text{coeficiente reductor}$$

Donde:

- La variación del número de tratamientos/día para el primer o sucesivos años, es la diferencia entre el número de pacientes/día a fecha de la realización del análisis de aquella según lo establecido en el apartado “Condiciones” y el número de pacientes/base establecido en el pliego, para el primer año, y el fijado en el informe anual, para los sucesivos años.
- El precio ofertado por la adjudicataria para cada terapia, que es unitario, fijo y por día durante toda la ejecución del contrato.
- El coeficiente reductor será siempre y para todas las terapias del 0,9 en caso de variaciones positivas del número medio de tratamientos-día. En el supuesto de que la variación del número medio de tratamientos-día fuese negativo en alguna terapia, el coeficiente para esa terapia será 1.

Por tanto, el importe de la cuota de la segunda y sucesivas anualidades se fijará sumando o restando al de la anualidad anterior, la cantidad que resulte de aplicar la fórmula indicada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZR6GMV2ZZNDMC4TCENVJTYS6	PÁG. 4/5	



Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo.

Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20%.

En el apartado 11.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO;

Se corrige error en el cálculo,

Donde dice;

Profesional	Coste
Personal Técnico	1.319.120,52 €
Operarios de taller	304.412,43 €
Operarios de almacén	243.529,94 €
Operarios centralita	162.353,29 €
Total	2.029.416,18 €

Debe de decir:

Profesional	Coste
Personal Técnico	1.304.563,94 €
Operarios de taller	301.053,22 €
Operarios de almacén	240.842,57 €
Operarios centralita	160.561,72 €
Total	2.007.021,45 €

En Jaén, a fecha de firma.

**LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE
SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZR6GMV2ZZNMC4TCENVJTYS6	PÁG. 5/5	